

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de enero dos mil veinticuatro (2024)

RADICACION	254304003001-2023-01395-00
PROCESO	Pago directo
DEMANDANTE	<i>RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, entidad legalmente constituida, identificada con NIT. 900.977.629-1</i>
DEMANDADO	<i>SANDRA LIZETH GALINDO BUITRAGO mayor de edad, Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 35354401</i>

Estese a lo resuelto por el superior

*Reunidos los requisitos contemplados en el art 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho, **RESUELVE.***

Aceptar la solicitud de pago directo presentada por RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, entidad legalmente constituida, identificada con NIT. 900.977.629-1 como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante SANDRA LIZETH GALINDO BUITRAGO mayor de edad, Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 35354401

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de las siguientes características:

DESCRIPCION			
MODELO	2020	MARCA	RENAULT
PLACAS	GSQ713	LINEA	NUEVO LOGAN PH2
SERVICIO	Particular	CHASIS	9FB4SREB4LM403365
COLOR	BEIGE DUNE	MOTOR	A812UG09447

En consecuencia ofíciase a la Policial Nacional – sección automotores, para que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y sea puesto a disposición de los parqueaderos que para el efecto haya dispuesto el acreedor prendario

Cumplida la aprehensión ordenada se autoriza la entrega del automotor, al parqueadero que custodia el bien objeto de la

presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta

TENGASE al abogado(a) CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e87d0e1eb3961a7888ff79883fad409ccdc4bea3b974aaaaf7dc3de05983247**

Documento generado en 16/01/2024 04:39:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>